



DECRETO UNIVERSITARIO N° 688

OSORNO, 21 de abril de 2020.-

REF.: Modifica DU N° 1646 del 18 de mayo de 2018, que aprueba la creación de la Dirección de Inclusión Académica.

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993, MINEDUC.
2. D.F.L. N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 259 del 02 de octubre del 2017, MINEDUC
4. D.U. N°1863, del 21 de Junio de 2013, Adecuación de Estructura Organizacional Académica – Administrativa.
5. D.U. N° 1646 del 18 de mayo de 2018, que aprueba la creación de la Dirección de Inclusión Académica.

DECRETO:

A partir de esta fecha, modifíquese el Decreto Universitario 1646 del 18 de mayo de 2018, que aprueba la creación de la Dirección de Inclusión Académica, en el siguiente sentido:

I. MODIFÍQUESE:

DONDE DICE: “Dirección de Inclusión Académica”

DEBE DECIR: “Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia”.

- II. COMPLEMENTESE el OBJETIVO descrito en artículo 1° con lo siguiente:** “así mismo es la Dirección encargada del acompañamiento integral de los estudiantes, en el ámbito académico y psicoeducativo, en todos sus niveles formativos”.

III. AGRÚEGUESE los siguientes objetivos específicos al artículo 1°:

6. Desarrollar estrategias efectivas relacionadas a los indicadores notables de retención y progresión académica, que apunten a la mejora permanente en coordinación con las unidades institucionales relacionadas.
7. Contribuir al logro de trayectorias académicas exitosas, en coherencia con el Modelo Educativo Institucional, en todos sus niveles formativos de pregrado en Campus y Sede.”

IV. MODIFÍQUESE las funciones definidas en el artículo 3°, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: “Para el cumplimiento de sus objetivos desarrollará las siguientes funciones:

1. Representar a la Institución en todas las instancias relacionadas a los temas de inclusión.
2. Definir y decretar nueva política de acceso inclusivo y seguimiento.
3. Contar con una estructura de organización de la dirección, con funciones y encargados.
4. Cumplir un rol activo en los procesos de matrícula para el ingreso de los estudiantes participantes de los diversos programas.
5. Revisión y mejora de decretos por programa existente.
6. Evaluar e implementar nuevos sistemas de acceso a la educación superior, en línea con las políticas del Consejo de Rectores y el Mineduc.
7. Contar con un plan de seguimiento académico durante el desarrollo formativo.
8. Crear e implementar un plan acción de orientación vocacional en establecimientos educacionales de Enseñanza Media.
9. Desarrollar un plan de vinculación efectiva con establecimientos de educación media.
10. Desarrollar e implementar protocolos de intervención en los establecimientos educacionales desde el nivel estratégico hasta el nivel operativo.

DEBE DECIR: “Para el cumplimiento de sus objetivos desarrollará las siguientes funciones:

1. Representar a la Institución en todas las instancias relacionadas a los temas de acceso, equidad y permanencia.
2. Evaluar e implementar nuevos sistemas de acceso a la educación superior, en línea con las políticas del Consejo de Rectores y el Mineduc.
3. Contar con un plan de seguimiento, monitoreo y acompañamiento integral, durante el desarrollo formativo de cada estudiante de pregrado.
4. Crear e implementar un plan acción de orientación vocacional en establecimientos educacionales de Enseñanza Media.
5. Cumplir un rol activo en los procesos de matrícula para todos los estudiantes de la Universidad, independiente de la vía de acceso.
6. Desarrollar un plan de vinculación efectiva con establecimientos de educación media.
7. Desarrollar e implementar protocolos de intervención en los establecimientos educacionales desde el nivel estratégico hasta el nivel operativo.
8. Desarrollar planes de acompañamiento académico y psicoeducativo anuales, que impacten en los indicadores notables de retención y progresión académica.

V. AGRÚEGUESE en el artículo 4°:

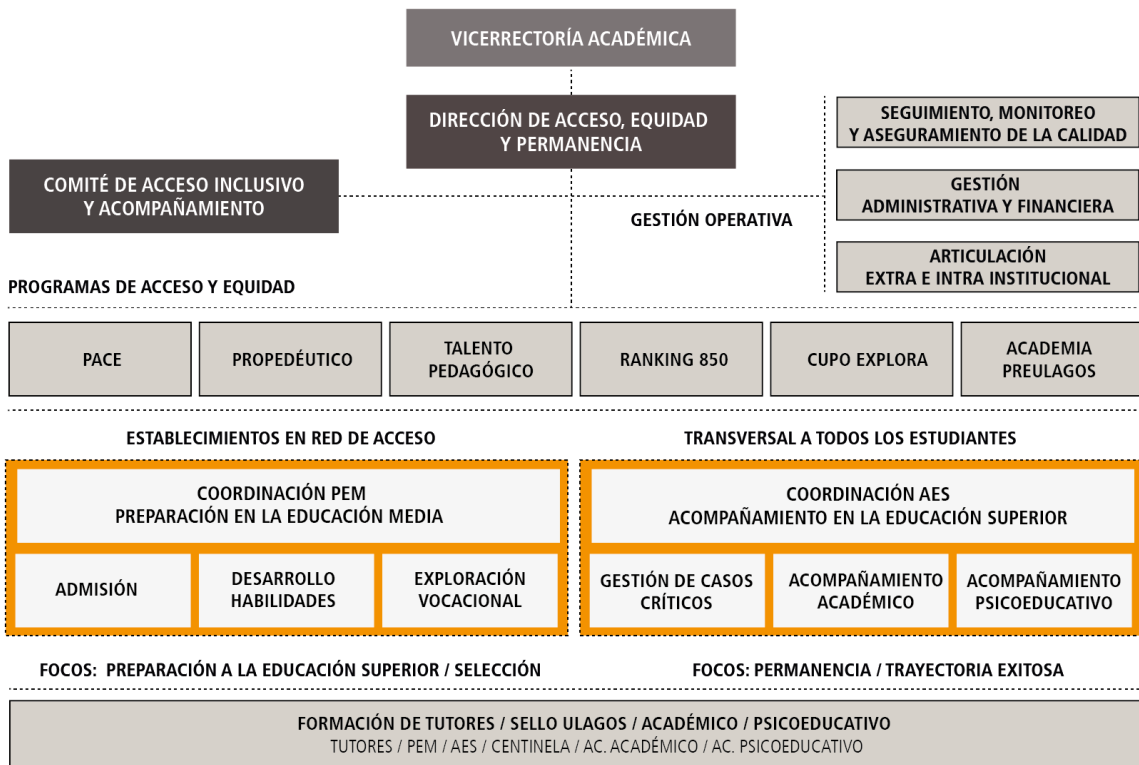
5. **Área de Acompañamiento Académico y Psicoeducativo:** a partir del seguimiento y monitoreo permanente de los estudiantes, se realizarán estrategias de acompañamiento académico y/o psicoeducativo según el análisis detallado de cada caso, con acciones oportunas y efectivas que apunten a mejorar la retención y la progresión académica de los estudiantes.

VI. MODIFÍQUESE la letra b) del artículo 5°, en el siguiente sentido:

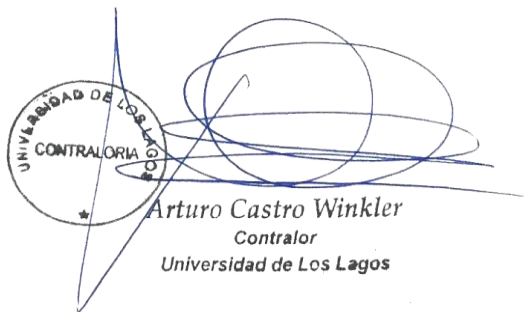
DONDE DICE: “contará con un comité de acceso inclusivo”


DEBE DECIR: “contará con un comité de acceso inclusivo, acompañamiento académico y psicoeducativo”.

VII. SUSTITÚYASE el esquema del artículo 5° por el que sigue:



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Arturo Castro Winkler
 Contralor
 Universidad de Los Lagos


 OSCAR GARRIDO ALVAREZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

CRM/AMS/smm

DISTRIBUCIÓN: - Rectoría - Contraloría Interna - Vicerrectorías - Unidad interesada - Oficina de Partes y Archivo.